



RECIBIDO  
HORAS 12:04  
LXVIII LEGISLATIVA JALISCO  
20 ABR 2009  
Cesar M.  
DIP. JORGE ARANA ARANA

CESJAL/REC/02/2009

LIC. EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

DIPUTADOS DE LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO  
Integrantes del Congreso del Estado de Jalisco.

RECIBIDO  
HORAS 11:00  
20 ABR 2009  
11:00 hora

RECIBIDO  
HORAS 16:05  
20 ABR 2009  
DR. JORGE ARANA ARANA

El Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, con fundamento en lo que establecen los artículos 1, 2, 3, 5, 8 fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII, 9 fracciones IV y VI, así como el artículo 24 fracciones I y II de la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad (CESJAL), resolvió turnar a Ustedes la **RECOMENDACIÓN para crear una ley de fomento cooperativo**, que fue aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del 2009, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES.

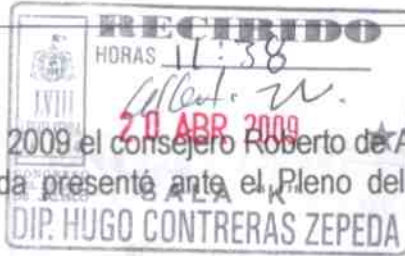
1. El 01 de diciembre de 2008, la honorable Mesa Directiva decidió turnar a la Comisión de Productividad, Competitividad e Innovación Tecnológica para que se estudiara un escrito del consejero Cap. Luis Murillo Moreno en el que informa que el regidor de Zapopan Manuel Villagomez, le ha hecho llegar la iniciativa para crear la Ley de Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco, esperando que el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco (CESJAL) lo haga suyo y pueda cabildear de manera conjunta con el fin de que en la Ley de Egresos del 2009, se cuente con una partida especial para el fomento cooperativo a escala estatal.
2. Los consejeros Roberto de Alba Macías de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos de Jalisco (CNC), y Luis Murillo Moreno de la Unión de Cooperativas sostuvieron una reunión de trabajo con el regidor de Zapopan Manuel Villagomez y con el diputado Óscar Olivares el 10 de diciembre de 2008, para tratar el tema del fomento a las cooperativas de producción en el Estado de Jalisco, donde todos los presentes coincidieron que era muy importante establecer un marco legal que ofrezca certidumbre a las personas interesadas en establecer un proyecto productivo a través de la figura de una cooperativa, con la intención de generar oportunidades de desarrollo para la sociedad jalisciense.
3. En sesión de trabajo del miércoles 10 de diciembre de 2008, la Comisión de Productividad, Competitividad e Innovación Tecnológica aprobó, por unanimidad de votos de los presentes, el Dictamen con el Proyecto de Recomendación para crear una Ley de Fomento Cooperativo en el Estado de Jalisco.

04/Abr/09  
Casa Jalisco

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO  
RECIBIDO  
HORAS 11:07  
20 ABR 2009  
DIP. ALFREDO ZAPATE MENDOZA

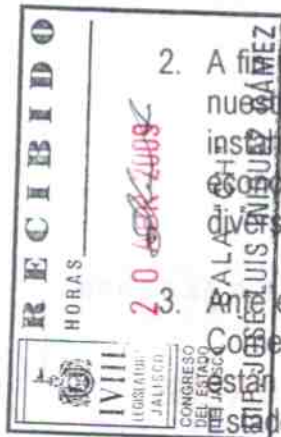
RECIBIDO  
HORAS 11:01  
20 ABR 2009  
DIP. ALFREDO ZAPATE MENDOZA

RECIBIDO  
HORAS 11:00  
BALA "A"-2  
DIP. JAIME PRIETO PEREZ



En el mes de marzo del 2009 el consejero Roberto de Alba Macías, en su carácter de presidente de la Comisión referida presentó ante el Pleno del CESJAL el proyecto referido en el punto anterior.

Jalisco es un estado vigoroso y dinámico, en su punto máximo de crecimiento en todos los órdenes, siendo uno de estos, el referente al Movimiento Cooperativo Nacional, mismo que ha servido para que Zapopan, sea el único municipio en la republica en contar primeramente con una Comisión Colegiada y Permanente de Fomento Cooperativo.



2. A fin de estar en condiciones de atender al movimiento cooperativo que se esta gestando en nuestro estado, es menester que exista un apoyo directo al cooperativista a través de las instancias que definan los tres ordenes de gobierno, a fin de suministrar los recursos económicos, técnicos, materiales, humanos y tecnológicos que permitan la expansión y diversificación del Movimiento Nacional Cooperativo.

3. Ante el evidente fracaso de nuestra apertura comercial indiscriminada por el Tratado de Libre Comercio y de la institucionalización en economía de políticas publicas macroeconómicas, que están concentrando la riqueza, originando una escalada de precios en todos los servicios del estado;

4. Así como los satisfactores básicos que producen los industriales del país y del extranjero, originando un empobrecimiento cada día mas generalizado, por tener una política salarial como mecanismo estabilizador al incrementarle al trabajador anualmente solamente el factor inflacionario.

5. Generando cada día mas desempleo, razón por la cual además no se generan empleos nuevos; así se esta inhibiendo el desarrollo y el bienestar de la familia.

6. En tal virtud, con apego a lo expresado al párrafo octavo del articulo 28 de nuestra Carta Magna, la Ley General de Sociedades Cooperativas y el Tratado de Libre Comercio de America del Norte (TELECAN) tratado que reconoce nuestra legislación que sustenta jurídicamente la figura de la cooperativa y nuestro movimiento cooperativista.

7. Por ello propongo que los jaliscienses contemos con una ley que nos permita generar empleos y subempleos, el podernos organizar en todas las formas de cooperativas que se expresan en el proyecto de ley que se presentó en el cabildo de Zapopan por parte del regidor Manuel Villagomez el 17 de enero del 2008.

8. Por lo anterior, es que la sociedad representada a través de las distintas organizaciones e instituciones del CESJAL tenemos el compromiso de participar en el diseño de una Ley de

Handwritten signatures in blue ink.



Fomento Cooperativo del Estado de Jalisco. Dada la importancia y complejidad del tema, así como estas consideraciones iniciales que realiza este Consejo Económico, se llega a la conclusión de que se requiere mayor profundidad en el análisis, asesoría altamente especializada, elaboración de estudios técnicos de viabilidad, y una labor conjunta sociedad-gobierno, integrando al CESJAL, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo, para crear un marco normativo sólido, integral y adecuado que pueda crear las condiciones para la productividad, la competitividad, el desarrollo económico y la seguridad jurídica para el Estado de Jalisco en el ámbito de las figuras cooperativas.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad emite la siguiente:

### RECOMENDACIÓN PARA CREAR UNA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO EN EL ESTADO DE JALISCO.

**Primero.** Que el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como los Diputados que integran el actual Congreso del Estado de Jalisco presenten una iniciativa para la promulgación de una Ley de Fomento Cooperativo que contenga el siguiente articulado:

#### LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE JALISCO

##### CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

###### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico del Estado de Jalisco, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.

###### Artículo 2.- Definición del fomento cooperativo

Para los efectos de la presente Ley, se entiende como fomento cooperativo el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno del Estado de Jalisco, para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:

- I. Apoyo a la organización, constitución, registro, desarrollo e integración de las propias Sociedades Cooperativas y a la organización social del trabajo, como medios de generación de empleos y redistribución del ingreso;
- II. Promoción de la economía cooperativista en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios que generan y que son socialmente necesarios;
- III. Otorgamiento de mecanismos que aseguren la igualdad entre sectores y clases sociales, por lo que se prohíbe solicitar a los organismos del sector social mayores requisitos que los exigidos a otras entidades económicas para el concurso u otorgamiento de créditos o cualquier otro contrato con cualquier organismo de la Administración Pública del Estado de Jalisco;
- IV. El Gobierno del Estado de Jalisco procurara proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones.

